

PU/ 199

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 08 FEB 2022

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República" del mantenimiento de los equipos de scanner de seguridad de ingreso a los edificios de Presidencia de la República, marca Rapiscan;

RESULTANDO: que el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República informó que la empresa A.M.D. IMPORT S.A.S. es el único distribuidor de equipos y proveedor de servicios y repuestos autorizado para el territorio uruguayo por Rapiscan System Inc.;

CONSIDERANDO: I) que procede disponer la presente compra directa, al amparo de la excepción prevista en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción a la empresa A.M.D. IMPORT S.A.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el servicio mensual de mantenimiento preventivo de equipos Rapiscan, por el período de doce meses, por un valor total anual de USD 10.044 (dólares estadounidenses diez mil cuarenta y cuatro), más impuestos.

2°.- La erogación resultante de la presente compra se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Adquisiciones.



HEBERT PAGUAS
Director General
Presidencia de la República